



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	685734089001-2024-00034-00
DEMANDANTE	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO	JHONYVER ARBEY PRIETO DAZA

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para lo que sirva proveer, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación suscrita por la parte demandante. Así mismo, se informa que de la revisión del expediente se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales, no se encontraron depósitos constituidos a favor de esta ejecución. Puerto Parra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el que presenta solicitud de terminación por pago total de la obligación; así como el levantamiento de las cautelas decretadas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso **EJECUTIVO** promovido a través de apoderado judicial por **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** contra el señor **JHONYVER ARBEY PRIETO DAZA**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSESE a la parte demandada el titulo base de ejecución, una vez allegue la prueba de las expensas necesarias para ello, con constancia de su cancelación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 033 Hoy 2 de mayo de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro

E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular . 3158732318

Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba1d10a0cf2020ee8cda23d5eee5317a8f15183fa4d6113374ce3de03534689**

Documento generado en 30/04/2024 05:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>